



**RESPUESTA A OBSERVACIONES  
INVITACIÓN A COTIZAR**

**INVITACIÓN PÚBLICA VA-013-2021**

**Objeto:** *“Mantenimiento a demanda de cubiertas de las diferentes edificaciones de la Universidad de Antioquia, ubicadas y existentes dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá Sede Central, Sede Robledo, Barrio Prado, Centro de Medellín, Sedes del Área de la Salud, Sedes de Extensión, Sede Postgrados y Sedes Regionales de Seccional Oriente (Municipio de El Carmen de Viboral), y Occidente (Municipio de Santafé de Antioquia), Hacienda el Progreso (Municipio de Barbosa), y aquellas que se integren a la institución durante el desarrollo del contrato, en los lugares anteriores, así como en la Hacienda la Montaña (Municipio de San Pedro de los Milagros) (Ver anexo 1 y IA).”*

**Observación N°1.**

El día 22 de julio de 2021, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones a en los términos de Referencia para la invitación VA-013-2021, se recibió observación de Luis Carlos Parra Velásquez, mediante el correo electrónico: lcpavel@yahoo.com

*“Cordial saludo,*

*Como posibles oferentes del presente proceso y dentro del plazo establecido para tal fin me permito respetuosamente presentar las siguientes observaciones al pliego de condiciones definitivo:*

*De acuerdo al decreto 579 de 2021 "...en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente", ante la aplicación de este decreto al presente proceso, solicito a la entidad por favor aclarar como determinará cuál es el mejor año fiscal de cada proponente, solicitud que se hace teniendo en cuenta que el decreto tiene un vacío y es precisamente en determinar cómo escoger el mejor año fiscal (si es el del capital de trabajo más alto, el de mejor indicadores financieros, el de mejor capacidad organizacional o el año en el cual el oferente cumpla con todos los indicadores que la entidad está solicitando?) dejando a potestad de la entidad decidir sobre qué año fiscal (2018, 2019 o 2020) calculará o evaluará los indicadores de capacidad financiera y organizacional, y es preciso afirmar que existe la posibilidad de que haya oferentes que por ejemplo durante X año tuvo un mejor capital de trabajo pero no indicadores financieros mientras que en otro año sus indicadores de capacidad organizacional fueron altos pero no el capital de trabajo, por tanto, el no aclarar el modo como la entidad determinará la selección del año fiscal que se tendrá en cuenta para la evaluación financiera podría inducir en errores involuntarios a los oferentes al momento de elaborar su propuesta, ya que presentarían su oferta bajo supuestos y criterios subjetivos sobre cuáles son sus mejores indicadores y con ello podrían inducir en causales de*



*rechazo si la entidad define evaluar su capacidad financiera y organizacional en base en un año fiscal (diferente al supuesto por el oferente), con el cual podría no cumplir con la totalidad de los indicadores, situación que sería aún más recurrente en el caso particular de los proponentes plurales, ya que se deben verificar los 3 últimos años de cada integrante.*

*Por consiguiente, se hace fundamental que la entidad establezca el criterio por el cual determinará cual es el mejor año fiscal de cada propuesta, evitando con ello inducir al oferente en errores involuntarios que conlleven a causal de rechazo.*

*Se solicita que con base en lo anterior y enfocado en permitir una mayor participación de oferentes y debido a la situación económica que nos ha afectado tanto a contratistas como a la comunidad en general, se solicita muy respetuosamente que la entidad tenga en cuenta dicho decreto en los pliegos y realice el ajuste con el fin de permitir una mayor pluralidad de oferentes.”*

**RESPUESTA: Ver Adenda No1**

**Observación N°2.**

El día 23 de julio de 2021, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones a en los términos de Referencia para la invitación VA-013-2021, se recibió observación de Viviana María Cuevas Toledo, mediante el correo electrónico: 1102oficina@gmail.com

*buenos días, por medio de este correo les solicito me aclaren la cantidad exacta de certificados con los cuales puedo acreditar experiencia, en la experiencia general dice que máximo 5 contratos y la experiencia específica habla de 2 y 2, mi pregunta es, los contratos para la experiencia específica son 4 y general máximo 5, eso quiere decir que en una totalidad de 9 contratos puedo acreditar la experiencia.?*

**RESPUESTA: En total se deben presentar hasta cinco (5) contratos, Ver Adenda 1**

Medellín, 27 de julio de 2021

**Equipo Técnico  
División de Infraestructura Física  
Universidad de Antioquia**

Revisó:

Jaime Omar Cardona Usquiano  
Abogado

Unidad de Apoyo Jurídico en Contratos y Convenios  
Dirección Jurídica